



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2016-00115
DEMANDANTE	JOSE LORENZO VASCO MORALES
DEMANDADO	JUAN GABRIEL ELLES BORJA Y CARMEN MARIA BORJA QUINTERO
FECHA	FEBRERO 14 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, con memorial calendado 16 de enero de 2023, presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando medidas cautelares. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho el escrito de fecha 16 de enero de 2023, presentado por el Doctor SEGUNDO EFRAIN CASTILLO MEDINA, en su calidad de apoderado Judicial de la entidad demandante, solicitando se decreten medidas cautelares.

Revisado el expediente se encuentra auto de fecha 03 de septiembre de 2018, esta agencia judicial en su numeral primero RESOLVIÓ:

"1. DECRETESE la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad al art 461 del C.G.P."

Por lo anterior enunciado este Juzgado se abstendrá de decretar la medida cautelar en virtud de que ya se encuentra terminado el proceso de la referencia y en consecuencia procederá a poner en conocimiento al apoderado de la parte demandante del auto de fecha 03 de septiembre de 2018.

En vista de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Abstenerse de decretar el EMBARGO, solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.
2. PÓNGASE en conocimiento al apoderado de la parte demandante lo resuelto por esta dependencia judicial en auto de fecha 03 de septiembre de 2018, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f0d0e52ec5498d6c44cd3f8e094c276f36095b0eaea932edb2f54443414b8f5**

Documento generado en 14/02/2023 01:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **014**

SOLEDAD, **FEBRERO 15 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO